



CHILE UNIVERSIDAD  
**SEK**

Universidad SEK

Facultad de la Salud y Ciencias de la Actividad Física

Carrera de Nutrición y Dietética

Instructivo de Laboratorio de Nutrición y Dietética

# **INSTRUCTIVO DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

## **Carrera de Nutrición y Dietética**

**UNIVERSIDAD SEK  
2015**



## **Título I. CONSIDERACIONES GENERALES**

- **ARTÍCULO N° 1**

El presente Instructivo establece el uso del Laboratorio Dietético durante las actividades relacionadas a las asignaturas que así lo especifiquen en sus programas según el nivel curricular. Debe ser conocido por los alumnos y docentes que hagan uso del mismo.

- **ARTÍCULO N° 2**

El Laboratorio de Nutrición y Dietética se entiende como un espacio donde realizar una actividad práctica, en la que el alumno pueda conocer las características cualitativas y cuantitativas de los alimentos, sus sistemas de medición, sus métodos de cocción y su relación con el aseguramiento de la calidad de las preparaciones y planificaciones alimentarias, según nivel de intervención en el ciclo vital en individuos sanos y enfermos.

- **ARTÍCULO N° 3**

El alumno debe evidenciar salud física y psíquica compatible con las labores que le corresponde desarrollar durante el internado profesional. En los casos que la dirección de la carrera así lo estime conveniente puede solicitar al alumno la certificación médica que demuestre esta compatibilidad.

## **Título II. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL INGRESO**

- **ARTÍCULO N° 4**

Del horario.-

El alumno debe presentarse 5 (cinco) minutos antes del inicio de la clase al laboratorio para hacer ingreso en forma puntual. No se aceptará el ingreso de alumnos pasado los 10 (diez) minutos de inicio de la clase. Todo atraso será tomado como inasistencia.

- **ARTÍCULO N° 5**

De la presentación personal.-



El alumno deberá presentarse el día y hora de la sección del laboratorio en el cuál se inscribieron con el uniforme de la carrera completo (según lo establecido por la carrera). Además, deberán contar con una pechera, el zapato deberá ser cerrado, sin taco, con suela de goma antideslizante, sin cordones (modelo a elección) y de color blanco.

Además deberán contar con cofia, mascarilla, paño de cocina y su guía del práctico que corresponda.

No podrán portar joyas visibles de ningún tipo ni piercing.

- **ARTÍCULO N° 6**

De la higiene personal.-

El alumno debe mantener las uñas cortas, cuidadas y libres de suciedad y sin esmalte.

Deberá mantenerse con el pelo recogido cubierto con una cofia.

En el caso de los hombres, deberá rasurarse la barba.

Debe proteger cuidadosamente los cortes o heridas de las manos con apósitos impermeables, para evitar que entren en contacto con los alimentos, sólo podrá manipular alimentos usando guantes de goma.

- **ARTÍCULO N° 7**

No podrán ingresar dispositivos móviles ni materiales electrónicos salvo autorización del docente a cargo de la práctica.

El no cumplimiento de cualquiera de las indicaciones anteriores impedirá la entrada del estudiante al laboratorio.

### **Título III. DEL USO DEL LUGAR.**

- **ARTÍCULO N° 8**

El alumno antes de iniciar el trabajo en el laboratorio deberá lavarse las manos según técnica de lavado de manos. Cada vez que cambie de área de trabajo en el laboratorio, deberá lavarse las manos. Esto aplica también en el caso de poseer guantes.

- **ARTÍCULO N° 9**

El alumno se responsabilizará de su lugar de trabajo así como del material que allí encuentre.



El alumno encontrará en su unidad de trabajo, materiales y equipos, los cuales debe revisar y cerciorar que se encuentren en perfectas condiciones antes de comenzar a trabajar; iniciado el proceso se asume que el alumno deterioró el material y esto podría repercutir en su calificación.

Si el daño es ocasionado a un mobiliario o infraestructura del laboratorio, la Jefatura se reserva el derecho de solicitar al alumno el reembolso económico.

- **ARTÍCULO N° 10**

El alumno nunca debe perder de vista su preparación ya que si por descuido la misma se deterioró, no podrá volver a repetirla; por lo anterior, no hay autorización para salir del laboratorio durante la clase.

Es obligatorio presentarse ante el docente y solicitarle su autorización antes de abandonar el laboratorio.

- **ARTÍCULO N°11**

Se prohíbe comer e ingresar alimentos que no estén destinados a la práctica.

- **ARTÍCULO N° 12**

El alumno debe conocer la ubicación de los elementos de seguridad del laboratorio (extintores, alarmas, salidas, etc). En caso de accidente avisar inmediatamente al profesor.

- **ARTÍCULO N° 13**

El alumno no está autorizado a sacar material o productos fuera del laboratorio, de ocurrir esto, será sancionado con la suspensión a participar de las clases prácticas por los restantes laboratorios del semestre.

- **ARTÍCULO N° 14**

Al terminar la actividad en el laboratorio, todo el material usado debe lavarse y dejarse limpio, según la ficha técnica.

#### **Título IV. DE LAS ACTIVIDADES DE LABORATORIO**

- **ARTÍCULO N° 15**



Las actividades en los laboratorios serán demostrativas y de aprendizaje colaborativo, talleres de reflexión y análisis de casos de estudio. Está contemplada la realización de pruebas globales según las necesidades y programaciones académicas, prueba final, pruebas prácticas (individuales o en grupos de trabajo), trabajo práctico, informes de trabajo práctico, interrogaciones orales, lista de cotejo.

#### **Título V. DEBERES DE LA JEFATURA DE CARRERA, DEL DOCENTE GUÍA, Y ENCARGADO DE LABORATORIO.**

- **ARTÍCULO N° 16**

Es obligación de la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador del Laboratorio velar para que el laboratorio disponga de las condiciones mínimas necesarias para que el Docente desarrolle las actividades prácticas educativas.

- **ARTÍCULO N° 17**

Es función del Docente de la cátedra diseñar y velar por el cumplimiento adecuado del proceso de práctica, orientar al alumno en las actividades propias de la práctica, las labores administrativas de éste, guiar al alumno en la aplicación de teorías, métodos y técnicas propias de la carrera, designar tareas, informar al alumno de formatos, contenidos y plazos para la entrega de informes y/o trabajos.

El pedido de insumos para la práctica deberá ser remitida al Coordinador, o en su defecto al Jefe de Carrera, con mínimo 72 horas hábiles de anticipación.

- **ARTÍCULO N° 18**

Es función del profesor encargado (designado por la Jefatura de Carrera) el mantener un canal de comunicación entre el Encargado o Pañol del Laboratorio, el Docente y la Jefatura de Carrera.

- **ARTÍCULO N° 19**

De las funciones del Encargado o Pañol de Laboratorio.-

a) El encargado de laboratorio debe verificar el inventario después de cada práctica y avisar cualquier anomalía que registre, manteniendo informado al coordinador del laboratorio, sobre el stock de suministros para cada práctica.



- b) Se deberá hacer cargo de las adquisiciones de alimentos en el comercio según pedido de insumos del docente para cada clase práctica. Deberá rendir las compras contra factura y/o boleta del comercio adquirido al final de cada mes o al término del recurso monetario asignado.
- c) Deberá además encargarse del proceso de limpieza, desinfección y sanitización del laboratorio, equipamientos, mobiliarios y equipos de refrigeración y almacenamiento, según las indicaciones de ficha técnica.

## **Título VI. DISCIPLINA**

### **• ARTÍCULO N° 20**

Será causal de sanción por mal comportamiento al interior del laboratorio o mal uso del mismo:

- a) Tener un comportamiento dentro del laboratorio que interfiera el funcionamiento del resto de los usuarios.
- b) Usar en forma indebida los recursos y maltratar los equipos.
- c) Adulterar parte o totalidad de una preparación, accesorios o suministros, desarmar un equipo.
- d) Utilizar los equipos sin autorización del profesor.
- e) No seguir las instrucciones del profesor y mantener una conducta irrespetuosa hacia profesores, auxiliares y demás estudiantes.

### **• ARTÍCULO N° 21**

Dos sanciones consecutivas o tres alternadas durante un semestre, serán motivo de suspensión total del uso del laboratorio, sin perjuicio de otras sanciones explicitadas en el momento de la falla, cuando la situación lo determine.

## **Título VII. DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO N°22**

Cualquier materia no prevista en el presente Instructivo será resuelta por la jefatura de la Carrera de Nutrición y Dietética.